

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE CANDIDATOS AL CARGO DE EDILES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral”, que entre otros, establece un nuevo sistema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> y los Organismos Públicos Locales.
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup>, así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.<sup>4</sup>
  
- III El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>5</sup>, con motivo de la reforma Constitucional.
  
- IV El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo subsecuente INE.

<sup>3</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>4</sup> En adelante LGPP.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

## OPLEV/CG162/2017

Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.<sup>6</sup>
- VI** El 27 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral de Veracruz, emitió la sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales, radicada en el expediente **JDC 96/2016**, en la que determinó que debe regularse el procedimiento de renuncia y ratificación a las postulaciones de los cargos de elección popular, a efecto de salvaguardar los derechos político-electorales y dar cabal cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.
- VII** En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2017**, emitió el Reglamento de Elecciones, elaborado con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

---

<sup>6</sup> En lo subsecuente OPLE.

- VIII** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de septiembre de 2016, se emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz<sup>7</sup>, identificado con la clave **OPLEV/CG229/2016**, el cual tiene por objeto regular las etapas del procedimiento de selección de aspirantes a candidaturas independientes, su registro, así como el de candidatas y candidatos postulados por los partidos políticos o coaliciones, a que se refiere la Ley; del mismo modo que sus derechos, obligaciones, prohibiciones y prerrogativas.
- IX** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General, dio inicio el Proceso Electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X** En la sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2017, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG02/2017**, aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones “Procedimiento para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos”.
- XI** El 15 de febrero de 2017, mediante Acuerdos identificados con las claves **OPLEV/CG028/2016** y **OPLEV/CG029/2017**, el Consejo General del OPLE aprobó las solicitudes de registros de los convenios de coalición total y parcial presentados por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación “Contigo, el Cambio Sigue”, así como

---

<sup>7</sup> En lo subsecuente Reglamento para las Candidaturas.

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente”, bajo la denominación “Que resurja Veracruz”.

- XII** El 5 de abril de 2017, por Acuerdo **OPLEV/CG072/2017**, se resolvió sobre la procedencia de la denominación de la coalición presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en cumplimiento a la resolución **SX-JRC-25/2017** y acumulado, bajo la denominación “Veracruz, el Cambio Sigue”.
- XIII** El mismo día por Acuerdo **OPLEV/CG073/2017** se estableció que el registro supletorio de las candidaturas a Ediles de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2016-2017, se realizaría en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- XIV** En la sesión extraordinaria del Consejo General del 10 de abril de 2017, se emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG080/2017**, mediante el cual se determina que únicamente sean consideradas para su inclusión en las boletas electorales, las sustituciones o renunciaciones que realicen los candidatos al cargo de Presidente Municipal y Síndico, propietarios y suplentes, que sean aprobadas por este Órgano Superior de Dirección, a más tardar el 5 de mayo de la presente anualidad.
- XV** Por Acuerdo **OPLEV/CG086/2017**, el 11 de abril de 2017, se estableció el procedimiento para la presentación de escritos de renuncia de candidaturas independientes y candidaturas de los partidos políticos o coaliciones y su ratificación, en el Proceso Electoral 2016-2017.
- XVI** El 12 de abril de 2017, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG091/2017**, el Consejo General resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial presentada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde

Ecologista de México, bajo la denominación “Que Resurja Veracruz” para el Proceso Electoral 2016-2017.

**XVII** El 1 de mayo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG112/2017**, resolvió de manera supletoria respecto de las solicitudes de registro de las fórmulas de Candidatos y Candidatas al cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz, y en su punto tercero estableció:

“TERCERO. Lo aprobado en los puntos de Acuerdo primero y segundo se sujetará a la verificación del principio de paridad de género, conforme a los lineamientos y manuales correspondientes, para lo cual este Consejo General determinará lo que corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a esta sesión.”

**XVIII** En cumplimiento con el punto tercero del Acuerdo **OPLEV/CG112/2017**, en la sesión iniciada el 2 de mayo de 2017 y concluida al día siguiente, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG113/2017**, mediante el cual se aprobó en el punto segundo, lo siguiente:

“SEGUNDO. Se emiten las Listas definitivas de postulaciones de candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, las que se agregan al presente acuerdo como parte integrante del mismo; con las que se acredita el cumplimiento de paridad de género, en términos del Dictamen respectivo.”

**XIX** En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 5 de mayo de 2017, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG119/2017**, se emitió la fe de erratas a las listas definitivas de postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, aprobadas mediante el Acuerdo **OPLEV/CG113/2017**.

**XX** Los partidos políticos y coaliciones, en diversos días, presentaron la sustitución por renuncia de candidatos al cargo de Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, así como la solicitud de registro y documentación anexa del sustituto.

Asimismo, presentaron diversas solicitudes de corrección de nombres a las listas definitivas de postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2 párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia<sup>8</sup> P./J.144/2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **“FUNCIÓN ELECTORAL**

---

<sup>8</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

**A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”.**

- 3 Es prerrogativa de las y los ciudadanos votar en las elecciones, así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal.
- 4 Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre y, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el numeral 115, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Federal.
- 5 El OPLE es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con los numerales 67,

fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>9</sup> y 99 del Código Electoral.

- 6 Que en concordancia con el artículo anterior, el numeral 68 de la Constitución Local dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un Presidente, un Síndico y los demás Ediles que determine el Congreso y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. Solo los Ayuntamientos, o en su caso, los Consejos Municipales, podrán ejercer las facultades que la Constitución les confiere.
- 7 El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 8 El OPLE, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las Comisiones del Órgano Superior de Dirección y los Consejos Municipales, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a), V, VIII y IX inciso c) del Código Electoral. Por lo anterior, las atribuciones conferidas a dichos órganos, en relación al registro de candidatos a un cargo de elección popular, son los siguientes:
  - a. Es atribución del Consejo General del OPLE, el registrar de manera supletoria las postulaciones al cargo de Ediles de los Ayuntamientos

---

<sup>9</sup> En lo subsecuente Constitución Local



presentadas por los partidos políticos, coaliciones o aspirantes candidatos independientes, de acuerdo con los artículos 108, fracciones XXI y XXIII en relación con el 175, fracción VI del Código Electoral y 98 del Reglamento para las Candidaturas.

- b.** Es atribución de la Secretaría del Consejo General del OPLE, verificar los datos de las solicitudes de registro de los candidatos a cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175, fracción II del Código Electoral.
  - c.** A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo a la Secretaría del Consejo General del OPLE, le corresponde revisar la documentación relativa al registro de candidatos a cargos de elección popular e integrar los expedientes respectivos, así como elaborar el Proyecto de Acuerdo para ser sometido a consideración del Consejo General, de acuerdo con los artículos 117, fracción VIII y 175, fracción II del Código Electoral, así como el numeral 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior.
- 9** El Sistema Nacional de Registro<sup>10</sup>, es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidatos, así como conocer la información de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.
- 10** En caso de sustitución o renuncia, los candidatos deberán proporcionar al Presidente del Consejo General del OPLE, a través de su representante ante dicho órgano Colegiado, la información relativa a lo solicitado en el SNR, dentro de las 24 horas siguiente a la aprobación del órgano estatutario o

---

<sup>10</sup> En adelante SNR.

presentación de la renuncia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 272 numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

### **Renuncias.**

- 11** Los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatas y candidatos dentro del plazo establecido para su registro, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo establece el artículo 24 de los Lineamientos. Transcurrido el plazo, solamente podrán hacerlo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Asimismo, procede en todo tiempo la cancelación del registro, cuando así lo solicite por escrito y lo ratifique el propio candidato, previo aviso al partido que lo haya postulado para que realice la sustitución, lo anterior de conformidad con el artículo 178 del Código Electoral.

El proceso de renuncia y ratificación de los Candidatos postulados por Partidos Políticos o Coaliciones, se determinó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG086/2017** del 11 de abril del 2017, mismo que señala que deberá realizarse mediante escrito acompañado de copia simple de la credencial de elector, y deberá contener:

- a. Autoridad a quien se dirige el escrito de renuncia;
- b. Nombre y Clave de elector;
- c. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- d. Cargo de edil al cual se postuló y municipio;
- e. Motivos de su renuncia al cargo;
- f. Fecha en que hace efectiva la renuncia; y,
- g. Firma autógrafa.

La documentación señalada en el párrafo anterior deberá ser entregada por triplicado en el Consejo Municipal que corresponda o de manera supletoria ante el Consejo General del OPLE.

De manera inmediata a la presentación del escrito de renuncia se debe realizar la ratificación del mismo, la cual se hará de viva voz y sin que medie representación alguna, ante la presencia de la o el Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral o del Secretario del Consejo Municipal, quien levantará y firmará la certificación del acto y le agregará copia del escrito de renuncia y de la Credencial para Votar, generando tres copias certificadas del documento con sus respectivos anexos.

Si la renuncia se presenta ante un Consejo Municipal, el Secretario del Consejo correspondiente, dentro del plazo de 24 horas informará al Secretario Ejecutivo del OPLE, mismo que hará del conocimiento al Consejo General para que por Acuerdo se tenga por presentada la renuncia y surta los efectos legales conducentes.

En caso de que el interesado en renunciar no comparezca a presentar directamente su escrito de renuncia, el Secretario del Consejo que corresponda, o la Secretaría Ejecutiva por medio de la Unidad de Oficialía Electoral, en un plazo de 24 horas notificará al titular de la candidatura, que cuenta con el plazo de 48 horas siguientes a la notificación, para presentarse ante el personal competente a ratificar el contenido y firma de la renuncia de que se trate, de no hacerlo éste se tendrá por no presentado.




- 12** En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, de acuerdo con el artículo 241 numeral 1 inciso c) de la LGIPE.

**Sustituciones.**

**13** En virtud de las renunciaciones presentadas y ratificadas, las solicitudes de registro de los candidatos sustitutos al cargo de Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz que fueron presentadas por los partidos políticos o coaliciones, son las siguientes:

**a. Sustituciones por renuncia**













Los partidos políticos y coaliciones, presentaron la sustitución por renuncia de candidatos al cargo de Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, así como la solicitud de registro y documentación anexa del sustituto, de los ciudadanos que se enlistan a continuación:





		COALICIÓN "VERACRUZ, EL CAMBIO SIGUE"		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
CHICONAMEL		SINDICO PROPIETARIO	MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	ISABEL BAUTISTA FLORES
CHICONAMEL		SINDICO SUPLENTE	ROSA MONICA MORALES HERNANDEZ	JANET GRACIELA FUENTES GUEVARA
COATZACOALCOS		PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LEZEK FERRARI LIRA CORTES	ARTURO CRUZ CISNEROS
PLAYA VICENTE		SINDICO PROPIETARIO	CARLOTA ZAMUDIO PARROQUIN	YAMILET LOPEZ LOPEZ




		PARTIDO ACCION NACIONAL		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
OZULUAMA		REGIDOR 2 SUPLENTE	HONORIO MEDINA SANCHEZ	OSVALDO RODRIGUEZ CONSTANTINO
TONAYAN		REGIDOR 1 PROPIETARIO	LUCIA FERNANDEZ AGUILAR	BEATRIZ APODACA SALAZAR

 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>				
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
CHUMATLÁN		REGIDOR 1 PROPIETARIO	ÁNGELA PEREZ SANCHEZ	NAZARIA GUZMAN BERNABE
COTAXTLA		REGIDOR 3 SUPLENTE	FELICITO TORRES ESPINOSA	ISIDRO TORRES SERRANO
NAUTLA		REGIDOR 3 PROPIETARIO	ALEJANDRINA GUITERREZ HERNANDEZ	FLORENTINA DIAZ LAGUNES
NAUTLA		REGIDOR 3 SUPLENTE	NAYELI COLLINOT GUTIERREZ	SORELI FERRAL GRAJALES
TRES VALLES		REGIDOR 5 SUPLENTE	FERNANDO CANO LEON	OCTAVIANO HERRERA DOMMINGUEZ
VERACRUZ		REGIDOR 13 SUPLENTE	SAMUEL REYES TORRES	YAVIN ERNESTO SALAMANCA HERNÁNDEZ


 <b>COALICIÓN "QUE RESURJA VERACRUZ"</b>				
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
COATEPEC		SINDICO SUPLENTE	VICTOR HUGO ALARCON LOPEZ	OSWALDO SALVADOR GOMEZ SANCHEZ
COATEPEC		REGIDOR 4 PROPIETARIO	RAFAEL ORTIZ RUIZ	EMILIO ROMERO PEREZ
COATEPEC		REGIDOR 5 PROPIETARIO	DULCE MARIA ARENAS FLORES	REYNA MENDEZ LUNA
IXHUATLAN DE MADERO		REGIDOR 2 PROPIETARIO	MERCEDES SANTIAGO HERNANDEZ	TERESA BAUTISTA MARTINEZ
JALCOMULCO		SINDICO SUPLENTE	LEONARDO GARRIDO MILAN	OSCAR ARCHER RODRIGUEZ
LA ANTIGUA		REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARIA DE JESUS MONTERO PALMEROS	NIDIA MARIANA REBOLLEDO RIVERO
MALTRATA		REGIDOR 1 SUPLENTE	JOAQUINA LOPEZ ORTIZ	SAMANTHA AYLIN JIMENEZ PONCE
MALTRATA		REGIDOR 1 PROPIETARIO	MELISA SUGEY MENDOZA LOPEZ	ERICA GABRIELA PONCE GARCIA
MECATLAN		PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ROSA PEREZ HERNANDEZ	MARISA ANTONIO GARCIA
MECATLAN		SINDICO PROPIETARIO	BONIFACIO ANTONIO SOSA	ARMANDO ANTONIO GARCIA

		COALICIÓN "QUE RESURJA VERACRUZ"		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
MINATITLAN		REGIDOR 3 PROPIETARIO	BLINO HERNANDEZ FERNANDEZ	CHRISTIAN JAIR MARTINEZ GONZALEZ
MINATITLAN		REGIDOR 4 PROPIETARIO	MELISSA GERTRUDIS ROSARIO VAZQUEZ	LARISSA MARIA BUSTANI CARRANZA
NAUTLA		REGIDOR 1 SUPLENTE	ALICIA CARRANZA AGUILAR	CESIA GOMEZ MORGADO
NAUTLA		REGIDOR 1 PROPIETARIO	LUCIA MELGAREJO RIVERA	GUADALUPE ISABEL HUESCA CAMPILLO
NAUTLA		REGIDOR 2 SUPLENTE	ALEJANDRO LANDA MENDEZ	MISAEAL GARCIA CALLEJAS
NAUTLA		REGIDOR 2 PROPIETARIO	JAVIER MORGADO CALLEJAS	GUSTAVO SAIL ZARATE MADRID
OLUTA		PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MAYRA GUZMAN REYES	ELMA BARUCH DE AQUINO
OLUTA		PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ANA MARIA SAN JUAN GONZALEZ	AYERIM DEL CARMEN RIOS CRUZ
OLUTA		REGIDOR 1 PROPIETARIO	TEOFILO PEGUEROS MUÑOZ	YARELI HERNANDEZ VALENCIA
OLUTA		REGIDOR 1 SUPLENTE	ENRIQUE SOTO TEMIX	MARIA VICTORIA FORTUNA LARA
OLUTA		SINDICO PROPIETARIO	ANTONIO GONZALEZ PRIETO	CECILIO DE AQUINO DE JESUS
OLUTA		SINDICO SUPLENTE	JOSE MARIA VALDEZ SAN JUAN	REY FERNANDO REYES NUÑEZ
TEXHUACAN		REGIDOR 1 PROPIETARIO	ISABEL CANO QUIAHUA	BRENDA JUQUILA MENDEZ AYOHUA
YANGA		REGIDOR 1 SUPLENTE	IRAN ROMERO MENESES	HECTOR RUBEN GORDILLO GUZMAN


		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
PAPANTLA		PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	DULCE MARIA VAZQUEZ HERNANDEZ	BLANCA ESTELA PEREZ PEREZ
PAPANTLA		REGIDOR 1 SUPLENTE	LETICIA ROMERO SANCHEZ	MARGARITA GUADALUPE GONZALEZ VASQUEZ
PAPANTLA		REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARGARITA GUADALUPE GONZALEZ VASQUEZ	LETICIA ROMERO SANCHEZ














 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>				
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
PAPANTLA		REGIDOR 3 PROPIETARIO	BLANCA ESTELA PEREZ PEREZ	DULCE MARIA VAZQUEZ HERNANDEZ
URSULO GALVAN		REGIDOR 3 PROPIETARIO	ISIDRA LOPEZ JIMENEZ	ROSA ISELA ACOSTA ACOSTA

 <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>				
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
TLAQUILPA		SINDICO PROPIETARIO	MARGARITA SANCHEZ TZANAHUA	GABINA CUAQUEHUA LOPEZ
HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC		REGIDOR 1 PROPIETARIO	JULIO ROSAS MARTINEZ	LORENZO CARRERA BRAVO

 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>				
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
MARTINEZ DE LA TORRE		REGIDOR 1 PROPIETARIO	FIDEL MEZA APARICIO	EDGARDO MARTINEZ JUAREZ
MARTINEZ DE LA TORRE		REGIDOR 1 SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MACIAS	FIDEL MEZA APARICIO

 <b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>				
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
ACAYUCAN		SINDICO SUPLENTE	ELISA FARFAN REYES	PATRICIA OCAÑA ALFONZO
ACAYUCAN		REGIDOR 2 PROPIETARIO	CELIA JUAREZ LORENZO	SARY DEL CARMEN ESTEFAN MAFUD
ACAYUCAN		REGIDOR 2 SUPLENTE	MILAGROS NATALY MONTOYA GONZALEZ	ELIZABETH HERNANDEZ PASCUAL
ACAYUCAN		REGIDOR 3 SUPLENTE	VIRGILIO ALONSO FRANCISCO ZETINA	GABRIEL MONTIEL MORALES
ACAYUCAN		REGIDOR 3 PROPIETARIO	HUMBERTO ROGELIO ITURBE MEDINA	VIRGILIO ALFONSO FRANCISCO ZETINA

	PARTIDO NUEVA ALIANZA			
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
ACAYUCAN		REGIDOR 4 SUPLENTE	HABACUC DE LOS ANGELES CRUZ DODERO	LAURA GABRIELA MONTIEL MORALES
ACAYUCAN		REGIDOR 8 PROPIETARIO	LILIANA LOPEZ MIJANGOS	NIEVES MARICELA VILLANUEVA HERNANDEZ




	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL			
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO AL CUAL RENUNCIA	CIUDADANO QUE RENUNCIA	SUSTITUYE
CORDOBA		REGIDOR 2 PROPIETARIO	GIZEH GILDANI GARCIA ACEVEDO	SERGIO LÓPEZ FRIAS
CORDOBA		REGIDOR 8 PROPIETARIO	SERGIO LOPEZ FRIAS	FRANCISCO ALEJANDRO ALCOCER CASTILLO
COSAMALOAPAN		PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	KARLA CAMACHO LINALDI	GUADALUPE RAMON MARTINEZ
EMILIANO ZAPATA		REGIDOR 2 PROPIETARIO	YURIANA IVET CONTRERAS RUIZ	MARISELA ABURTO SALAZAR
EMILIANO ZAPATA		REGIDOR 2 SUPLENTE	MARIA ISABEL TEPEPAN CASAS	MARIA FELIX SOLIS VELAZQUEZ
FORTIN		REGIDOR 1 SUPLENTE	ARTURO JIMENEZ HERRERA	MARTIN JIMENEZ LOPEZ
FORTIN		REGIDOR 5 SUPLENTE	CESAR GARCIA CHACON	JOSE ALFREDO LAZARO LEON
PASO DE OVEJAS		REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARIA ANGELICA AMECA RUEDA	MANUELA OCHOA LAGUNES
TANTOYUCA		REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARTHA JUAREZ MONCADA	CLARA ELIZABETH BAUTISTA DE LA CRUZ
TLILAPAN		REGIDOR 1 PROPIETARIO	FELIPA URBANO PUERTOS	LIZBEHT SANCHEZ SANCHEZ
VERACRUZ		REGIDOR 11 PROPIETARIO	SABINA GARCIA HERNANDEZ	BLANCA PEREZ MARIN
VERACRUZ		REGIDOR 11 SUPLENTE	MARGARITA ELOISA ALEJO CALLES	MARTHA ALARCON ALEMAN



	<b>MORENA</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>POSTULACIÓN</b>	<b>CARGO AL CUAL RENUNCIA</b>	<b>CIUDADANO QUE RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUYE</b>
HIDALGOTITLAN		SINDICO PROPIETARIO	JUAN CARLOS CORTES ORTEGA	OBED APARICIO MENDOZA

**b. Sustituciones por defunción**

En este aspecto, la “Coalición que resurja Veracruz”, solicitó la sustitución por el fallecimiento del ciudadano Pedro David Domínguez Moreno, postulado al cargo de Regidor 3 propietario para contender por el Ayuntamiento de Isla, Veracruz, para lo cual, presentó copia de su Acta de defunción de fecha 28 de abril de 2017.

 	<b>COALICIÓN “QUE RESURJA VERACRUZ”</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>POSTULACIÓN</b>	<b>SUSTITUCIÓN POR DEFUNCIÓN</b>	<b>CIUDADANO REGISTRADO</b>	<b>SUSTITUYE</b>
ISLA		REGIDOR 3 PROPIETARIO	PEDRO DAVID DOMINGUEZ MORENO	JOSE CARLOS FUENTES CHONTAL

**c. Solicitudes de corrección de nombres de los ciudadanos postulados**

Los partidos políticos, coaliciones y un candidato independiente, presentaron diversas solicitudes de corrección de nombres a las listas definitivas de postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de los ciudadanos que se enlistan a continuación:

		COALICIÓN "VERACRUZ, EL CAMBIO SIGUE"		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO	DICE	DEBE DECIR
COTAXTLA		SINDICO PROPIETARIO	LUISA GRACIELA MORALES	LUISA GRACIELA MORALES PULIDO
IXCATEPEC		SINDICO PROPIETARIO	MARIA CONCEPCION DEL ANGEL MARTINEZ	MARIA CONCEPCION DEL ANGEL HERNÁNDEZ
MNATITLÁN		REGIDOR 1 PROPIETARIO	ALFREDO KHRISTHIAN MARQUEZ MORA	ALFREDO KRISTHIAN MARQUEZ MORA
PANUCO		PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JUAN JOSE INES RODRIGUEZ	JUAN JOSE INES RODRIGUEZ REYES

		COALICIÓN "QUE RESURJA VERACRUZ"		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO	DICE	DEBE DECIR
HUATUSCO		REGIDOR 2 PROPIETARIO	DOMINGO YOBAL CUACUA	LUIS DOMINGO YOBAL CUACUA

		MORENA		
MUNICIPIO	POSTULACIÓN	CARGO	DICE	DEBE DECIR
AYAHUALULCO		PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ALBERTO CABALLERO PEREZ	ALBERTO CABALLERO FERNÁNDEZ

		CANDIDATO INDEPENDIENTE		
MUNICIPIO	CANDIDATO QUE ENCABEZA LA PLANILLA	CARGO	DICE	DEBE DECIR
IXTACZOQUITLAN	TOMÁS DAVID HERNÁNDEZ CASTILLO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ALEJANDRA XOTLANUIHUA YOPIHUA	ALEJANDRA XOTLANIHUA YOPIHUA

- 14 Las sustituciones relativas a las y los ciudadanos postulados a los cargos de Presidente y Síndico, no serán objeto de modificación de las boletas electorales correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo **OPLEV/CG080/2017**, por el cual se determinó que únicamente sean consideradas para su inclusión en las boletas electorales, las sustituciones o renunciaciones que realicen las y los candidatos al cargo de Presidente Municipal y Síndica o Síndico, propietarios y suplentes, que sean aprobadas por este Órgano Superior de Dirección, a más tardar el 5 de mayo de la presente anualidad.

- 15** Las candidaturas integrantes de las fórmulas sustitutas al cargo de Ediles, presentaron la documentación prevista en el artículo 173, Apartado C, del Código Electoral.

Finalmente, respecto al cumplimiento de la paridad de género, se observa que los candidatos sustitutos son del mismo género que los que presentaron su renuncia al cargo, con lo que cumplen con lo previsto en los Lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatos en los procesos electorales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

**OPLEV/CG162/2017**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; similar 270 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 101 fracciones I, V, VI inciso a) y VIII, 102, 108, 134, y transitorio décimo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracciones I y XI, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de sustituciones por renuncia y defunción de los candidatos al cargo de Ediles, presentadas por los partidos políticos, las coaliciones “Que resurja Veracruz” y “Veracruz, el cambio sigue”, descritos en el Considerando 13, apartados a y b, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Es procedente la solicitud de correcciones de nombres de los candidatos postulados, presentadas por los partidos políticos Morena, las coaliciones “Que resurja Veracruz” y “Veracruz, el cambio sigue” así como el candidato independiente Tomás David Hernández Castillo, descritos en el Considerando 13, apartado c, del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice la inscripción respectiva, en el Libro correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Oficial” del Estado.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**